



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA		
Fecha:		01 de mayo de 2026
Entidad:		E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS
Dependencia que solicita:		Jefe de Talento Humano
Dependencia a la que se dirige:		Gerencia del Hospital.
Asunto:		Prestación de servicios para el transporte al establecimiento SOL CAFÉ ubicado en el municipio de Buesaco (N), con ocasión a la actividad lúdica recreativa para fomentar el bienestar, la integración y la motivación de los servidores, en conmemoración del día del trabajo.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
<p>La E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, entendido éste como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Estatuto de contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 13 de fecha 26 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva y el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 400 del 16 de diciembre de 2025; el cual, prevé que: El Gerente del Hospital se encuentra facultado para contratar, mediante la modalidad de contratación directa, para la celebración y ejecución de contratos hasta por un monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada contrato en particular.</p> <p>Dentro de las finalidades establecidas en el programa de bienestar social se encuentra la convivencia social/incentivos, bajo el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia, la motivación y el clima laboral. Logrando así el desarrollo de actividades conmemorativas e institucionales que garanticen el cumplimiento del plan de bienestar social.</p> <p>Los programas establecidos en el plan de bienestar social deben estar enfocados en desarrollar valores organizacionales de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.</p> <p>La necesidad para satisfacer con el presente contrato es la aplicación del Plan de Bienestar Social, para los empleados y colaboradores de la E.S.E Hospital Eduardo Santos y por consiguiente la realización de las diferentes actividades a ejecutar dentro de la estrategia Convivencia Social, a fin de mejorar la calidad de vida, y fortalecer la implantación de acciones que promuevan una óptima productividad laboral.</p> <p>Dentro de a programación anual del plan de Bienestar Social se encuentran establecidas la celebración de fechas especiales como el día del trabajo, con el fin de mejorar las condiciones laborales, propiciar un ambiente armónico que genere gran impacto de manera positiva en el ambiente laboral.</p>		
2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES		
2.1 Objeto:		Prestación de servicios para el transporte al establecimiento SOL CAFÉ ubicado en el municipio de Buesaco (N), con ocasión a la actividad lúdica recreativa para fomentar el bienestar, la integración y la motivación de los servidores, en conmemoración del día del trabajo.
2.2 Autorizaciones y permisos:		<p>La E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS, es una entidad de régimen especial que representa las actuaciones administrativas y precontractuales en el Estatuto de Contratación aprobado mediante la Acuerdo N°13 del 26 de noviembre de 2025 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución N°400 del 16 de diciembre de 2025.</p> <p>La competencia Gerencial para adelantar todas las actividades contractuales de la institución, y que competen al presente estudio previo no requiere autorización especial por parte de la Junta Directiva del Hospital, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación en su artículo 5°, dicha competencia radica en el ordenador del gasto, tal como se señala en la siguiente disposición:</p> <p><i>"La competencia para contratar radica específicamente en el ordenar del gasto, quien a su vez puede delegar la contratación de forma total o parcial, lo cual en ningún caso implicará una exoneración de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal en el evento de que se presente un siniestro contractual o se falte a la aplicación de los principios rectores de la contratación pública"</i></p> <p>Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS, el cual en su artículo 22 dispone:</p> <p>"ARTÍCULO 22: La contratación directa es un mecanismo excepcional de selección mediante el cual la E.S.E Hospital Eduardo Santos podrá celebrar contratos sin necesidad de acudir a un proceso competitivo de selección, ya sea por la naturaleza del objeto contractual, por la cuantía, o por circunstancias especiales debidamente justificadas, de conformidad con la normativa vigente, los principios que rigen la contratación pública y el presente instrumento legal."</p>

VIGILADO Supersalud



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA		
		<p>Este mecanismo se utilizará en los casos estrictamente establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, las causales que habitan el uso de la contratación directa en el Hospital Eduardo Santos son las siguientes (...) F. Contratos para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, y para actividades científicas o tecnológicas. en todos los casos, se deberá justificar la idoneidad, experiencia y especialidad del contratista.</p> <p>De conformidad con el Manual de Contratación, la Gerente del Hospital se encuentra facultada para celebrar y ejecutar contratos objeto de la contratación solicitada.</p> <p>En consecuencia, en el presente estudio previo se requiere adelantar las actuaciones administrativas y precontractuales correspondientes, que deriven en la contratación del servicio solicitado.</p>
2.3 Plazo de ejecución:		El plazo para la ejecución del objeto del contrato está determinado por el término de 3 Días comprendidos desde el 05 de mayo de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026
2.4 Lugar de ejecución:		E.S.E Hospital Eduardo Santos, de la Unión – Nariño
2.5 Obligaciones del Contratista:		<p>En el marco de la contratación de servicios el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, orientadas a garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios de la E.S.E. Hospital Eduardo Santos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista se compromete a prestar los servicios de transporte al establecimiento SOL CAFE ubicado en el municipio de Buesaco, garantizando el transporte La Unión - Buesaco- La Unión, para desarrollo y realización de actividad lúdico recreativa perteneciente y organizada por el programa de Bienestar Social vigencia 2026. 2. El contratista se compromete a: contar con vehículos apropiados para llevar a cabo desplazamiento de personal, (cada vehículo cuenta con capacidad de 55 pasajeros y documentación legal al día, asimismo sus conductores cuentan con los documentos pertinentes para adelantar tal actividad). 3. El transporte se debe garantizar los días 5, 6 y 7 de mayo de 2026. 4. Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente, con las especificaciones técnicas y los requerimientos de idoneidad que sean necesarios y aquellos que además le solicite el supervisor.
2.6 Obligaciones de EL HOSPITAL		<ol style="list-style-type: none"> 1) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 2) Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales se ejecutará el contrato. 3) Atender las inquietudes y sugerencias que presente EL CONTRATISTA previa evaluación de las mismas. 4) Informar a EL CONTRATISTA cualquier deficiencia, irregularidad u otra situación que se presente en desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. 5) Cancelar oportunamente las sumas de dinero acordadas siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por EL CONTRATISTA.
2.7 Supervisor y/o Interventor:		PATRICIA GOMEZ URBANO, Jefe de Talento Humano
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO		
3.1 Modalidad:		Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
3.3 Justificación:		<p>El bienestar del ser humano se fundamenta en la búsqueda de una estrecha relación y equilibrio entre su entorno laboral, social y familiar elevando sus niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, compromiso y sentido de pertenencia con su diaria labor.</p> <p>La política de bienestar social en una entidad debe estar encaminada a dar respuesta a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión de la entidad, pero también, dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral, político y cultural haciendo partícipe al funcionario en la implementación de los planes y programas de la organización.</p> <p>En concordancia con lo expuesto, las entidades del Estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos y procurando la motivación del servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales.</p> <p>Que una de las funciones esenciales de la Oficina de Talento Humano es velar, por el cumplimiento de la normas laborales de la E.S.E Hospital Eduardo Santos, pero también buscar el rendimiento de los trabajadores y velar por una adecuada convivencia laboral y motivacional, es por eso que la oficina de Talento Humano, hace parte del Comité de Bienestar Social, el cual se rige principalmente por la ley 1567 de 1998, y estipula el sistema de capacitaciones y estímulos para los empleados del estado.</p> <p>Que en sus artículos 15, 20 y 21 menciona: "Artículo 15.- Fundamentos del Sistema de Estímulos. Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema: a. Humanización del Trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>b. Equidad y Justicia. Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.</p> <p>c. Sinergia. Este principio se orienta en buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;</p> <p>d. Objetividad y Transparencia. Los procesos que produzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad.</p> <p>e. Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.</p> <p>f. Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.</p> <p>Artículo 20.- Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.</p> <p>Artículo 21.- Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:</p> <p>a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;</p> <p>b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;</p> <p>c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;</p> <p>d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;</p> <p>e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.</p> <p>Artículo 23.- Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades encaminadas a la celebración de esta fecha, resulta indispensable contar con servicios que garanticen condiciones técnicas, operativas y funcionales óptimas para el desarrollo de jornadas conmemorativas y de integración, dirigidas a los funcionarios y colaboradores de la E.S.E. Hospital Eduardo Santos. No obstante, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal ni en su capacidad operativa con el recurso humano, los equipos técnicos ni los insumos logísticos suficientes para asumir de manera directa la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución de este tipo de contratos. Esta limitación hace necesaria la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica y logística necesaria para brindar un apoyo integral, eficiente y oportuno, permitiendo así el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados.</p>
<p>3.4 Fundamentos Jurídicos:</p>	<p>Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Manual de contratación de EL HOSPITAL, el cual prevé que: El Gerente del Hospital podrá contratar la realización, celebración y ejecución de contratos hasta por trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada contrato en particular; de igual manera, el artículo 5 del mencionado Manual, en donde se establece la competencia para celebrar contratos y el artículo 7, con respecto a los montos autorizados para contratar.</p> <p><i>El artículo 22 del Manual de Contratación del Hospital dispone:</i></p> <p><i>"La contratación directa es un mecanismo excepcional de selección mediante el cual la E.S.E. Hospital Eduardo Santos podrá celebrar contratos sin necesidad de acudir a un proceso competitivo de selección, ya sea por la naturaleza del objeto contractual, por la cuantía, o por circunstancias especiales debidamente justificadas, de conformidad con la normativa vigente, los principios que rigen la contratación pública y el presente instrumento legal.</i></p>

VIGILADO Supersalud



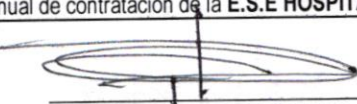
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA																			
		<p>Este mecanismo se utilizará en los casos estrictamente establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, las causales que habitan el uso de la contratación directa en el Hospital Eduardo Santos son las siguientes:</p> <p>F. Contratos para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, y para actividades científicas o tecnológicas. en todos los casos, se deberá justificar la idoneidad, experiencia y especialidad del contratista.</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la competencia para contratar, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos.</p>																	
4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO																			
4.1 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:	LA ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS, precisa realizar la contratación para el cumplimiento de los planes y programas de la entidad y la ejecución del presupuesto. En este sentido, y atendiendo las necesidades del plan de bienestar social, se hace indispensable la contratación de persona natural que garantice el transporte de los servidores y colaboradores a la realización de actividades recreativas y de esparcimiento en el establecimiento SOL CAFE.																		
4.2 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Para la contratación se requiere que el aspirante acredite una experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del presente estudio. Se requiere contratar una persona natural que garantice el transporte en vehículo tipo bus abierto.																		
4.3 Valor del Contrato:	El valor del contrato se determina en la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)																		
4.4 Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará en Un (01) desembolso (s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) C/U , previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión, presentación de soporte de pago de salud, pensión y riesgos, presentación de pago por concepto de estampillas.																		
4.5 Disponibilidad presupuestal:	CDP	Valor	Cuenta																
	2026001234	\$5.000.000	Estímulos a los empleados del Estado																
Expedido por: Área de presupuesto.																			
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS																			
	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto														
	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados														
5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																			
Por tratarse de un proceso de contratación directa y determinada la cuantía del contrato, se dará cumplimiento al artículo 22 del Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS.																			
Item	Documentos			APLICA	NO APLICA														
1.	Estudios Previos y Análisis del Sector			X															
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			X															
3.	Propuesta o Cotización				X														
4.	Copia cedula de ciudadanía			X															
5.	Tarjeta, Matricula Profesional y/o licencias según sea el caso			X															
6.	Libreta Militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años				X														
7.	Registro Único Tributario (RUT)			X															
8.	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)				X														
9.	Hoja de Vida – Formato Unico – Con sus Anexos (acreditación de experiencia)			X															
10.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)			X															
11.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)			X															
12.	Certificación de consulta antecedentes judiciales.			X															
	No	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión	Periodicidad



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos por parte de los entes regulatorios implicados	Cambio de condiciones legales en el proceso que impacten los establecidos o para la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Suspensión del contrato - Necesidad de extender el plazo del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	El contratista deberá informarse al momento de ofertar por el proceso y durante la ejecución del contrato sobre posibles eventualidades de cambio en la regulación estatal y debe informar al supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambios de las políticas gubernamentales y en las condiciones sociales derivadas de la situación	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Moderado	CONTRATISTA	El contratista deberá estar en contacto constante con el supervisor del contrato durante la ejecución de las actividades con el fin de actuar de manera previsible ante la presentación del evento, deberá	1	1	2	Bajo	no	contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la ejecución de los servicios contratados	Pruebas físicas - Informes de actividades	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones que puedan afectar la ejecución contractual	afectación de los atributos de calidad del servicio	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA-HES	Monitoreo y de ser necesario control sobre los factores que puedan afectar la estabilidad y calidad del servicio contratado	1	4	5	Moderado	SI	Supervisor - Ordenador del Gasto	Etapas de planeación	Durante todo el proceso	Monitoreo de condiciones inicialmente pactadas	Permanente



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA																						
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio significativo en las obligaciones contractuales o si especificaciones claras dentro de la ejecución contractual	Demoras en la ejecución de las actividades contractuales	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento de las actividades contractuales durante el tiempo de ejecución para reducir estas probabilidades	1	2	3	Bajo	Si	Contratista / supervisor	Des de el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	En reuniones de seguimiento/informes	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago a contratistas	Retraso en contrataciones futuras	1	2	3	Bajo	ADRES 70% - HES	Evitar el riesgo. Coordinar al interior de la ADRES las acciones administrativas necesarias para que se cumplan las fechas de pago programadas	1	2	3	Bajo	No ADRES		Des de la etapa precontractual	Una vez se efectuó el pago	En reuniones de seguimiento	Etapa precontractual
6. LAS GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN																						
Una vez determinada la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato, la E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS exigirá las siguientes garantías:																						
Por la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato no se requiere constituir ningún tipo de garantía.																						
7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO																						
La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (04) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS.																						
 PATRICIA GOMEZ URBANO Jefe de Talento Humano																						